



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 335

San Isidro, 30 NOV. 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 146-2006-17-GRH/MSI de fecha 17OCT2006 de la Gerencia de Recursos Humanos, sobre pago de reintegros de pensión a favor de la Sra. Bertha Loayza Salazar Vda. de Artadi, en adelante la pensionista, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante acción de amparo incoada el 17.07.2002, ante el 48° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, la pensionista solicitó la nivelación de su pensión de conformidad con el Decreto Ley N° 20530, siendo esta causa tramitada bajo el Expediente N° 31110-2002;

Que, por sentencia de fecha 10.09.2002, confirmada por el Tribunal Constitucional el 29.11.2004, el Órgano jurisdiccional ordenó a la Municipalidad de San Isidro cumpla con nivelar la pensión del pensionista, además del pago de los reintegros correspondientes;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 142-2006-17-GRH/MSI de fecha 17.04.2006, se dispuso la nivelación de la pensión de cesantía de la Sra. Berta Loayza Salazar Vda. de Artadi, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 28449, que prescribe que el monto máximo de la pensión de cesantía es de 2 UIT vigente a la fecha de pago de la pensión;

Que, la Gerencia de Recursos Humanos mediante Resolución Gerencial N° 368-2006-17-GRH/MSI de fecha 16.10.2006 aprueba la Liquidación N° 087-2006-17.1-SAP de fecha 16.10.2006 sobre reintegros que le corresponde a la pensionista, conforme consta del acotado documento que forma parte integrante de la presente resolución, habida cuenta que el monto fijado por el órgano jurisdiccional se encuentra en estado apelación ante la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, el Artículo 42.3° de la Ley N° 27584, modificada por Ley N° 27684, preceptúa: "De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas en los numerales precedentes, los pliegos presupuestarios, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, harán de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias en el ejercicio presupuestario siguiente (...) sic;

Que, por Ley N° 28389, publicada en el diario oficial El Peruano el 17.11.2004, se ha modificado la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, estableciéndose en su segundo párrafo que: "Por razones de interés social, las nuevas reglas pensionarias establecidas por ley se aplicarán inmediatamente a los trabajadores y pensionistas de los regímenes pensionarios a cargo del Estado, según corresponda. No se podrá prever en ella la nivelación de las pensiones con las remuneraciones, ni la reducción del importe de las pensiones que sean inferior a una Unidad Impositiva Tributaria. La Ley dispondrá la aplicación progresiva de topes a las pensiones que excedan de una Unidad Impositiva Tributaria"; (sic)





Que, el Tribunal Constitucional en la STC N° 0099-2004-AA/TC, señala que, conforme la reforma constitucional de la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, por razones de interés social, las nuevas reglas pensionarias se aplicarán inmediatamente y no se podrá prever en ella la nivelación, por tanto, la nivelación de pensión de la pensionista solo procede hasta la entrada en vigencia de la Ley de desarrollo constitucional, debiendo regularse posteriormente conforme lo provea la norma.

Que, en concordancia con el presupuesto para contingencias informado, podría realizarse un primer pago hasta por el 25% del monto establecido como devengados;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

Artículo Primero: **RECONOCER** a favor de la pensionista Bertha Loayza Salazar Vda. de Artadi la suma de S/. 165,000.13 (CIENTO SESENTA Y CINCO Y 13/100 NUEVOS SOLES como devengados de nivelación de pensión.

Artículo Segundo:- **AUTORIZAR** a la Gerencia de Finanzas el desembolso de 25% del monto total de la deuda reconocida como primer pago en el ejercicio fiscal 2006, equivalente a S/. 41,250.03, previo descuento del 4% de aportaciones a ESSALUD (S/. 1,650.00).

Artículo Tercero:- **AFECTAR** el desembolso precisado en el artículo segundo con cargo a la Asignación Específica del Gasto AEG 5.2.11.71 Gastos de Ejercicios Anteriores del Presupuesto Municipal 2006, Fuente de Financiamiento 08, Meta 10.

Artículo Cuarto:- **ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto atender los montos no cancelados de esta resolución con cargo a los presupuestos aprobados en los ejercicios subsiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

